

NIIF Completas – Boletín de Actualización: Septiembre 2016
Boletín 2016-09 Septiembre de 2016
Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF

TABLA DE CONTENIDO

COMITÉ DE INTERPRETACIONES.....	2
Incertidumbres relativas al impuesto a las ganancias.....	2
Multas y recargos.....	2
Resultados de una revisión.....	2
Consideración de cambios en hechos y circunstancias.....	2
Umbral para reconocimiento.....	2
Interacción con el Marco Conceptual (MC).....	2
Posibilidad de nueva revisión.....	3
Combinaciones de negocios.....	3
Modificaciones a la norma de beneficios a los empleados.....	3
Reconocimiento de impuesto diferido al adquirir un activo.....	4
Ingresos por pruebas de propiedades, planta y equipo en construcción.....	4
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar (IFC) a asociadas y negocios conjuntos.....	5
Contratos de concesión de servicios con una infraestructura rentada de transporte público.....	5
Comisiones y costos a incluir para determinar si un pasivo financiero se da de baja.....	5-6
IASB.....	6
Revisión de NIC 8, <i>Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores</i>	6
Deterioro de IFC a largo plazo y participación en Asociadas y negocios conjuntos.....	6
○ Marco Conceptual (MC).....	7
○ <i>La entidad informante</i>	7
○ <i>Presentación y revelación</i>	8
○ <i>Asimetría al tartar ganancias y pérdidas</i>	9
○ <i>Definición de capital</i>	9
○ <i>Importancia relativa</i>	9
○ <i>Bases de medición</i>	10
○ Instrumentos financieros con características de capital.....	11
Informe de retroalimentación de la Consulta de la Agenda.	

COMITÉ DE INTERPRETACIONES

El Comité de Interpretaciones del IASB llevó a cabo su junta bimestral el 6 y 7 de septiembre. Los principales temas discutidos fueron los siguientes:

Incertidumbres relativas al impuesto a las ganancias. El Staff presentó propuestas para hacer las siguientes modificaciones a la *Interpretación sobre Incertidumbres Relativas al Impuesto a las Ganancias*:

- **Multas y recargos.** En las respuestas recibidas en la auscultación del proyecto de dicha interpretación se muestra preocupación de que la interpretación no trate las multas y recargos. El Staff indicó que como la IAS 12, *Impuesto a las Ganancias*, no trata el tema, considera que no debe tratarse en la interpretación y sugirió sólo indicar este hecho en las bases para conclusiones. Varios miembros del Comité no estuvieron de acuerdo, pues fueron muchas las respuestas que piden se trate este tema. Indicaron que las multas y recargos están ligadas a una posición fiscal incierta y pueden llegar a ser superiores al monto del impuesto; por lo cual, son importantes para medir el monto de la incertidumbre. Otros miembros del Comité estuvieron de acuerdo con la posición del Staff. La conclusión final es que no se incluirán en la interpretación las multas y recargos.
- **Resultados de una revisión.** El Staff indicó que hay preocupación sobre el tema de aceptación explícita e implícita de la declaración de impuestos, pues en muchos casos las entidades no pueden obtener evidencia de si hay una aceptación implícita o si la autoridad no detectó el problema. Asimismo, se considera que la autoridad fiscal puede volver a revisar y tendrá toda la información necesaria. El Staff propuso reestructurar la guía para enfocarla a cambios en hechos y circunstancias y eliminar la discusión de aceptación implícita o explícita.
- **Consideración de cambios en hechos y circunstancias.** Hubo dudas sobre cuál es el periodo en que ocurre un cambio y si debe considerarse un cambio en estimación contable. El Staff propuso incluir referencias a la NIC 8, *Políticas contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores*, para aclarar lo que es un cambio en estimación. Asimismo, se hará referencia a la NIC 10, *Hechos Occurridos después del Periodo sobre el que se Informa*, para aclarar cuándo el evento posterior requiere ajuste. Se reestructura la Guía de aplicación para reflejar lo anterior.
- **Umbral para reconocimiento.** Se mantiene el umbral de probabilidad expuesto en el proyecto y los métodos propuestos para reflejar la incertidumbre. Se hará referencia a la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*, para los requisitos de revelación relevantes.

Por otra parte el Staff propuso no hacer cambios a la Interpretación por lo siguiente:

- a) **Interacción con el Marco Conceptual (MC).** Algunas respuestas piden aclarar las implicaciones de los criterios de reconocimiento del nuevo MC. El Staff indicó que el MC revisado no origina cambios automáticos a las normas y que el criterio de reconocimiento no será modificado.

- b) **Posibilidad de nueva revisión.** Algunas respuestas pidieron aclaración sobre cómo considerar una posibilidad de nueva revisión fiscal y si se puede sólo considerar una probabilidad en lugar de asumir que va a suceder. El Staff consideró que el supuesto de una nueva revisión no implica reconocer una incertidumbre. Asimismo, no recomendaron incluir el paso del tiempo como un criterio cuando no existe prescripción.
- c) **Combinaciones de negocios.** Varias respuestas pidieron aclaración de cómo aplicar la interpretación en adquisiciones de negocios. El Staff indicó que la NIIF 3, *Combinaciones de Negocios*, no trata el impuesto a las ganancias, sino sólo los impuestos diferidos, por lo cual queda fuera del alcance de la Interpretación.

El Comité estuvo de acuerdo con las recomendaciones del Staff.

Modificaciones a la norma de beneficios a los empleados. El Staff presentó un análisis de las respuestas recibidas sobre las modificaciones propuestas a la NIC 19, *Beneficios a los Empleados*, y a la CINIIF 14, *El Límite de un Activo por Beneficios Definidos, Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción*. Las principales preocupaciones en las cartas se refieren a:

- a) El efecto de eventos inciertos futuros sobre la existencia de un derecho de reembolso del plan, por decisiones de terceros, lo cual sucede cuando la entidad no tiene un derecho incondicional de reembolso. La modificación se enfoca a un reembolso de aportaciones. En el caso de los reembolsos, si un tercero tiene poder para decidirlo, eso elimina el derecho incondicional de la entidad de recibirlo. Esto no sucede en el derecho de reducir aportaciones futuras.
- b) Las mejoras distinguen entre el poder que tiene un tercero de efectuar decisiones de inversión de las de incrementar beneficios. Las relativas a inversión no tienen efecto en un derecho a reembolso.
- c) Las mejoras indican que es apropiado utilizar el control sobre un derecho de un excedente para reconocerlo.
- d) Las mejoras no cambian el hecho de que debe reconocerse un pasivo si una aportación futura al plan no podrá ser reembolsada.
- e) Se considera apropiado la conclusión en las modificaciones de que la determinación de un techo en el activo es un tema separado de la determinación de un excedente.

El Staff no recomendó cambios a las modificaciones, con lo cual el Comité estuvo de acuerdo.

El Staff presentó también las respuestas sobre lo incluido en las modificaciones relativas a cuando un plan es modificado, existe una reducción de personal o una liquidación. Las respuestas se enfocaron a las consecuencias de un evento menor, la unidad de medida y falta de comparación, costos adicionales de aplicar las modificaciones y potencial de hacer cambios para lograr un cierto resultado. La discusión se centró básicamente en cómo definir lo que es un evento menor, pues el término no es claro. El Staff propuso utilizar el criterio de proporción de personal afectado. Varios miembros del Comité prefieren descansar en el juicio de la administración. No se llegó a una conclusión.

En cuanto a los requerimientos de transición, la mitad de las respuestas no estuvieron de acuerdo con un enfoque retrospectivo para la aplicación de la CINIIF 14, por consideraciones de costo/beneficio. El Staff indicó que excluir cambios menores reduce el problema y que la aplicación retrospectiva provee información más relevante. El Comité estuvo de acuerdo. En cuanto a los cambios a la NIC 19 no hay problema, pues su aplicación es prospectiva. Los cambios entrarán en vigor para ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

Reconocimiento de impuesto diferido al adquirir un activo. La NIC 12, *Impuesto a las Ganancias*, tiene una excepción al reconocer el impuesto diferido cuando se adquiere un activo en una transacción que no es una combinación de negocios y en el momento de la transacción no se afecta ni la ganancia contable ni la ganancia o pérdida fiscal. Cuando se adquiere una entidad que tiene un solo activo, cuyo valor contable y fiscal difiere, tal como en un caso de propiedades de inversión, el impuesto diferido reconocido por la entidad adquirida por la revaluación de la propiedad de inversión desaparece en la compra y el adquirente reconoce una utilidad en compra, sobre la cual reconoce un impuesto diferido. Por lo tanto, el impuesto diferido que permanece no es por el efecto de diferencia entre valor contable y fiscal de la propiedad de inversión, sino sobre el monto de impuesto diferido reconocido en la adquisición.

Existe por lo tanto una inconsistencia con la NIIF 3, que pide que se reconozcan las diferencias entre valores fiscales y contables de los activos adquiridos, por lo que se tendría que reconocer éste en la compra.

Se consideró que este es uno de los temas que deben tomarse en cuenta para una revisión integral de la NIC 12. Se revisó la Decisión de Agenda propuesta y se aprobó, en el sentido de que las normas tienen una base para reconocer la transacción.

Ingresos por pruebas de propiedades, planta y equipo en construcción. El Comité discutió en marzo de 2016 dos enfoques. Uno de deducir los ingresos del costo de las propiedades, planta y equipo en construcción y otro de reconocer los ingresos como tales. El primer enfoque se desechó por la complejidad para determinar si los ingresos en fase de prueba no exceden los costos; además no existe una base conceptual para este enfoque. El Segundo enfoque sí coincide con lo expuesto en la NIIF 15, *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*. En esa junta el Comité pidió al Staff analizar qué revelaciones se requeriría incluir para una mejora focalizada a la NIC 16, *Propiedades, Planta y Equipo*.

El Staff presentó su conclusión en el sentido de que con las revelaciones de la NIIF 15 y las de la NIC 2, *Inventarios*, se cubren todas las necesidades de revelación del ingreso y del costo. En cuanto a la transición de la mejora, el Staff propuso una aplicación retrospectiva limitada, aplicable sólo al ejercicio en que entre en vigor el cambio. El Comité estuvo de acuerdo con las propuestas del Staff. Algo que preocupó al Comité es que no se reconozcan costos relativos a estos ingresos en algunas industrias, como la extractiva, que pueden tener ingresos en la fase de construcción.

Deterioro de instrumentos financieros por cobrar (IFC) a asociadas y negocios conjuntos. El Comité discutió el tema de interacción de la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, y de la NIC 28, *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*, para reconocer el deterioro de un IFC a la asociada o negocio conjunto, que en esencia forma parte de la inversión neta. El Comité concluyó que no se requiere una modificación a ninguna de las dos normas, pero sí una Interpretación para que quede clara su interacción. El procedimiento a seguir sería:

- a) Se determina la pérdida crediticia esperada (PCE) sobre el IFC de acuerdo con la NIIF 9.
- b) Se determina el deterioro de la inversión de acuerdo con la NIC 28. Si el deterioro excede la inversión directa se limita a este monto, excepto si la entidad ha dado garantías de responder por las pérdidas.
- c) Al determinar la PCE no se consideran las pérdidas que exceden el monto de la inversión directa, determinadas bajo método de participación, pues se considera que la PCE excederá estas últimas al considerar además eventos futuros.

Se discutió si la interpretación debe requerir revelaciones adicionales a las ya requeridas por la NIIF 9 y la NIC 28, concluyendo que no es necesario, aun cuando algunos miembros del Comité indicaron que sí lo sería para que se entienda cómo se determinó la totalidad de la pérdida. Sin embargo, la revelación considerando la interacción de las dos normas, indicaría el proceso de reconocer pérdidas por método de participación y la PCE adicional; además, el ejemplo que incluirá la interpretación dejará claro cómo debe aplicarse. Se propuso que esta interpretación entre en vigor el 1° de enero de 2018, lo cual sería compatible con la entrada en vigor de la NIIF 9. Su aplicación será retrospectiva.

Contratos de concesión de servicios con una infraestructura rentada de transporte público. El Comité discutió este asunto en varias juntas, y en mayo se propuso una Decisión de Agenda, indicando que no se requería una interpretación pues la normativa es clara. Se revisaron las cartas recibidas. Se reiteró que el operador debe evaluar los hechos y circunstancias del contrato de arrendamiento. Si se requiere que éste pague las rentas al dueño de la infraestructura, debe entonces reconocer un activo o pasivo. Si quién pagará las rentas es el concesionario y el operador sólo está obligado a operar el servicio dentro de ciertas condiciones, no debe reconocer un activo o pasivo por rentas. El Comité decidió no hacer cambios a su Decisión de Agenda.

Comisiones y costos a incluir para determinar si un pasivo financiero se da de baja. Se revisaron las cartas de comentarios a la Decisión de Agenda resultante de una junta anterior. El Comité concluyó que para determinar qué comisiones y costos deben incluirse en la prueba para ver si el pasivo no cambia en más de un 10%, tanto

la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, y la NIC 39, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*, son muy claras en distinguir comisiones pagadas o recibidas entre las partes de otros costos y que, para llevar a cabo la prueba, la entidad sólo incluye las pagadas o recibidas entre las partes o pagadas a su nombre. Dado que existen varias interpretaciones el Comité no llegó a una conclusión sobre si será suficiente con la Decisión de Agenda o si se requiere una Mejora, lo que dependería del Consejo del IASB. El Presidente del Comité debe discutir qué efectos tiene una Decisión de Agenda y para ello deben tener una junta con el Comité Supervisor del Debido Proceso.

Ver resumen (en inglés) de lo discutido en la junta, preparado por el Staff del IASB en:

[https://s3.amazonaws.com/ifrswebcontent/2016/IFRIC/September/IFRIC- Update-September-2016.pdf](https://s3.amazonaws.com/ifrswebcontent/2016/IFRIC/September/IFRIC-Update-September-2016.pdf)

IASB

El IASB llevó a cabo su junta mensual del 20 al 22 de septiembre. Los principales temas discutidos fueron:

Revisión de NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. El Staff presentó el resultado del sondeo de unos cambios a la NIC 8. El primer cambio que se había propuesto fue el de introducir un umbral para determinar si un cambio en técnicas de estimación y de valuación es apropiado. Las respuestas recibidas indican que dicho cambio impondría una carga y un costo no justificables a los preparadores de información financiera. Por lo tanto, el Staff propuso no efectuar ese cambio.

El segundo cambio es para precisar que el cambio entre fórmulas de valuación de inventarios (de costos promedio a PEPS y viceversa) es un cambio en política contable ya que no se trata de emular cómo es que la producción fluye en la entidad, sino que estas fórmulas tienen como único objetivo valuar el inventario. En la discusión, el Consejo concluyó que incluir esta guía parecía superfluo; sin embargo, el Staff indicó que existen muchas preguntas al respecto. Asimismo, esta guía puede servir para resolver otros temas similares. Se modificará la propuesta para enviarla a auscultación, pero antes el Staff va a comprobar su aplicación con varios ejemplos e informará al Consejo cualquier discrepancia.

Un tercer cambio es añadir “prácticas” a la definición modificada de políticas contables.

Se propone una aplicación prospectiva de la modificación, la cual se auscultará por 120 días.

Deterioro de IFC a largo plazo y participación en Asociadas y negocios conjuntos. El Comité de Interpretaciones concluyó que debe prepararse una interpretación sobre la aplicación conjunta de la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, y de la NIC 28, *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*, para reconocer el deterioro de (IFC) que no tienen un vencimiento definido y son, en sustancia, parte de la inversión, pero a los cuales no se aplica el método de participación. El Comité de Interpretaciones concluyó que debe prepararse una interpretación que indique que:

- Dichos IFC están sujetos a la normativa de deterioro de la NIIF 9, así como a los requerimientos de deterioro y distribución de pérdidas de la inversión de la NIC 28;
- Las pérdidas resultantes de aplicar ambas normas se aplican primero a la inversión directa y después a los IFC en orden inverso a su exigibilidad;
- No se requieren nuevas revelaciones, pues son suficientes las de la NIIF 12, *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades*;
- Se pediría una aplicación retrospectiva limitada, afectando sólo el inicio del periodo en que se adopta la Interpretación.

El Consejo no estuvo de acuerdo con emitir una Interpretación, pues ésta sería muy amplia y más allá de un alcance focalizado de cómo aplicar la NIIF 9 y la NIC 28. Además, toca algunas de las mecánicas de aplicación del método de participación, lo cual ha causado mucho debate. Esto provocaría muchos comentarios sobre el método de participación y no sobre el tema focalizado de deterioro. El Staff indicó que el alcance se expandió para contemplar distintos escenarios de deterioro. Se concluyó que el Staff debe enfocarse al punto clave, ya sea a través de una mejora o de material educativo.

El Consejo inquirió sobre el estatus del proyecto de Método de Participación a lo cual el Staff indicó que está en proceso, pero no se espera un documento próximamente.

Marco Conceptual (MC). El Consejo debatió en esta junta varios temas del MC. Además, pidió al Staff que presente los cambios en redacción al capítulo de medición (valuación) basados en las discusiones tenidas a la fecha. Los temas discutidos en la junta fueron:

La entidad informante. El Staff indicó que las respuestas indican las siguientes preocupaciones:

- *Descripción de la entidad informante.* Algunas respuestas indican que la definición es muy amplia y otras piden ampliarla. El proyecto ya incluye las características para identificar una entidad informante (lleva a cabo actividades económicas, éstas pueden ser objetivamente distinguibles y la información de esas actividades es potencialmente útil). El proyecto también indica que la información financiera de una entidad que no sea una entidad legal debe ser relevante y representar fielmente sus actividades económicas. Por lo tanto, el Staff no recomienda cambios en este tema.
- *Fronteras de la entidad informante.* Las respuestas respaldan el análisis del proyecto, pero piden más guías para identificar las fronteras de la entidad como cuando ésta es una porción de una entidad mayor o son varias entidades que no tienen una relación de tenedora a subsidiaria. El Staff considera que el proyecto del MC ya explica los requerimientos para que una entidad no legal se considere como entidad informante. La evaluación debe hacerse considerando

los hechos y circunstancias específicos y los conceptos del proyecto ayudan a hacer ese juicio.

- *Control directo e indirecto.* Algunas respuestas indican que estos términos son consistentes con la NIIF 10, *Estados Financieros Consolidados*, y otras indican lo contrario. El Staff considera que debe mantenerse el concepto, pues es consistente con la NIIF 10, pero fuera del MC, explicando en las bases para conclusiones que no es en relación con control indirecto a través de otra entidad, sino control de recursos económicos y obligaciones por los derechos relativos.
- *Negocio en marcha.* Hubo pocas respuestas requiriendo más guía sobre este tema.
- *Estados financieros individuales o consolidados.* Se mejorará la descripción de la utilidad de los estados financieros individuales y consolidados. Asimismo, se propuso eliminar que se requiera explicar, en los estados financieros individuales, cómo se obtiene información consolidada.
- *Perspectiva de preparación.* Hubo algunas preguntas sobre las razones para adoptar la perspectiva de la entidad y no la del propietario al preparar estados financieros consolidados. El Staff considera que la perspectiva de entidad es consistente con el hecho de que las entidades son independientes de quienes proveen capital y da una mejor información.

El Staff recomendó al Consejo confirmar los temas discutidos en este capítulo y éste estuvo de acuerdo.

Presentación y revelación. Sobre este capítulo destacan tres temas:

- *Objetivo y alcance de los estados financieros.* Algunas respuestas piden objetivos para cada componente de los estados financieros. El Staff indicó que esos están en las NIIF específicas. Otras piden aclarar la frontera entre estados financieros y otra información que se incluya en estados financieros de propósito general. El Staff considera que establecer el alcance de los estados financieros con referencia a su objetivo da un mejor indicador de sus fronteras.
- *Componentes de los estados financieros.* Las respuestas recibidas expresaron dudas de si los estados de flujos de efectivo y de cambios en el capital son primarios, pues el proyecto no los menciona específicamente al tratar los componentes de los estados financieros. Esto se debe a que éste provee un resumen de los elementos a reconocer (activos, pasivos, ingresos y gastos) que se reconocen en los estados de situación financiera y de desempeño financiero en tanto los otros estados reconocen flujos. Las respuestas piden identificar un conjunto de estados financieros. El Staff considera que el Consejo ya ha respondido a esta preocupación, que se discutirá además en el

proyecto de Principios de Revelación, el cual indicará cuales son los estados primarios.

- *Presentación vs. revelación.* Algunas respuestas indican que no se hace una distinción entre presentación y revelación. El Staff considera que, tal como se ha concluido en la Iniciativa de Revelaciones, lo importante es que se muestre la información y no es necesario hacer distinción entre ambos términos.

El Staff recomendó no hacer cambios al proyecto y pidió al Consejo: a) confirmar que el objetivo de los estados financieros es proveer información sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos de una entidad que sea útil a los usuarios de los estados financieros; b) describir el objetivo de los estados financieros como un todo y no por sus componentes; c) describir el alcance de los estados financieros por su objetivo; d) no identificar los estados financieros primarios; e) referirse sólo al estado de situación financiera y desempeño financiero; y f) no hacer distinción entre “presentar” y “revelar”. El Consejo estuvo de acuerdo.

Asimetría al tratar ganancias y pérdidas. El Consejo acordó incluir en el MC el concepto de prudencia como el requerido al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre; sin embargo, rechazó el concepto de prudencia asimétrica. El Staff considera que el proyecto de MC permite tratar de forma diferente el ingreso y gasto y el activo y pasivo con base en la utilidad de la información resultante. Algunas respuestas piden un reconocimiento de que es posible desarrollar requerimientos de información que traten los ingresos y gastos de forma diferente. El Staff considera que algunos están confundiendo neutralidad (o sea imparcialidad, falta de sesgo y objetividad) con simetría. Por lo tanto, neutralidad no requiere un tratamiento simétrico de todos los fenómenos económicos. Asimismo, recomienda que ejercer la prudencia no implica tener distintos tratamientos para ingresos y para gastos, así como para activos y para pasivos. El Consejo aprobó esta conclusión por 7 de 12 votos.

Definición de capital. El Proyecto de MC retuvo la definición de capital como la participación residual de activos y pasivos. Por lo tanto, no puede ser medido directamente y equivale al neto de los activos y pasivos reconocidos. Algunas respuestas indicaron que para medir pasivos es importante terminar el proyecto de *Instrumentos Financieros con Características de Capital*, que trata instrumentos financieros con características tanto de pasivo como de capital. El Staff considera que la definición adoptada es la mejor y sólo falta afinar la clasificación de algunos instrumentos financieros. Asimismo, la valuación directa de algunas partidas en el capital no es inconsistente con la definición de capital como un residuo. El Consejo aprobó esta decisión.

Importancia relativa. La propuesta del MC es de no hacer ningún cambio al concepto de importancia relativa y sólo aclarar que deben considerarse las necesidades de los usuarios primarios y no de un grupo específico. Hubo

pocas respuestas sobre este tema. Algunas comentaron que el trabajo sobre importancia relativa debe ser revisado después de completar la Iniciativa de Revelaciones. Al respecto el Staff indicó que el Documento para Discusión de los Principios de Revelación va a proponer algunos cambios a la definición de importancia relativa en las NIC 1, *Presentación de Estados Financieros* y la NIC 8; sin embargo, consideran que la definición propuesta es consistente con la del proyecto del MC. El cambio sugerido es en el umbral en que la información pasa a ser importante, reemplazando “puede influenciar” por “puede esperarse razonablemente que influya”. Asimismo, hará referencia a oscurecer la información y no sólo a omitirla o falsearla. El Staff recomienda mantener la definición actual.

Bases de medición. El Consejo pidió al Staff en Julio de 2016 revisar la discusión de cómo se selecciona una base de medición. Las respuestas indicaron que la discusión no daba una guía adecuada para desarrollo de normas futuras, pues no había un enlace entre las secciones que establecen las bases de medición y la información que proveen y los factores a considerar al seleccionarlas no era suficientemente claro. El Staff redactó de nuevo el capítulo 6 del proyecto del MC para presentarlo al Consejo. Esta nueva redacción enfatiza la importancia de seleccionar una base relevante de medición que sea consistente con la discusión de características cualitativas. Asimismo, se discute la importancia de la contribución a los flujos de efectivo, enfatizando que hay activos o pasivos que generan o consumen flujos de efectivo directamente y otros son utilizados para generarlos indirectamente. La sugerencia es que los valores actuales (valor razonable, valor en uso y valor de cumplimiento) son relevantes para los activos o pasivos que generan o consumen directamente flujos de efectivo. Por lo anterior, se especifica que:

- Será relevante el costo histórico para activos financieros que se tienen para cobrar flujos contractuales, pasivos financieros, inventarios (excepto bienes genéricos) y pasivos por obligaciones a cumplir con clientes; y
- Será relevante la información sobre valores actuales para aquellos activos o pasivos cuyo flujo de efectivo es variable o son sensibles a valores de mercado u otros riesgos.

El Consejo debatió la propuesta y algunos consejeros la consideraron muy larga y prescriptiva, casi como una norma y no una guía para establecer normas, cuando otros consideraron que ciertos casos específicos no están considerados. Se concluyó que un tema del MC no debe tener una jerarquía tan rígida, reducir el número de ejemplos y tratar más los beneficios y debilidades de cada base de medición. Asimismo, debe mencionarse qué hacer cuando más de una base es apropiada. El Presidente opinó que lo redactado por el Staff era flexible y una importante mejora contra el borrador anterior. Se discutirá este nuevo capítulo en una sesión posterior.

Instrumentos financieros con características de capital. El Consejo debatió varios temas relativos a presentación y revelación.

- Se discutieron distintos enfoques para la presentación separada de instrumentos financieros derivados (IFD) sobre el capital propio, que no sean completamente independientes ni sólo dependientes de un monto residual para su clasificación como pasivo o capital, los cuales se clasificarían como pasivo. Asimismo, se discutió si debe presentarse la totalidad del efecto en ingresos y gastos o si debe separarse la porción que corresponde al monto residual. Estos enfoques se presentarán en el Documento para Discusión.
- Se decidió tentativamente que los requisitos de separación se limitarán a ciertos tipos de IFD con una exposición de moneda extranjera y sólo bajo ciertas circunstancias, lo cual se discutirá en el Documento para Discusión.
- Se decidió tentativamente que los ingresos y gastos de IFD que requieran presentación por separado, incluyendo IFD sobre capital propio, se presentarán en ORI.
- Se decidió que el Documento para Discusión incluirá lo acordado hasta la fecha para clasificación y presentación a los IFD.
- En cuanto a revelación, el Staff indicó que las NIIF tienen pocos requerimientos de revelación específicos para capital, salvo para cuando un instrumento es bifurcado y parte queda en el capital. El Staff indicó que una de las revelaciones importantes sería qué tanto pueden las acciones ordinarias ser diluidas por causas distintas a las mencionadas en la NIC 33, *Ganancias por Acción*. Por lo anterior propuso que se hagan revelaciones sobre la prioridad de derechos de las distintas acciones en liquidación, la potencial dilución de acciones ordinarias e información adicional que respalde la clasificación y presentación de los instrumentos de capital y de pasivo. El Consejo discutió la extensión de las revelaciones que se necesitan y pidió que en el Documento para Discusión se indique cómo se determinarán los montos a revelar.

Informe de retroalimentación de la Consulta de la Agenda. Se discutió si se han identificado los principales mensajes que debe contener el *Informe de Retroalimentación*. El resultado de la retroalimentación se ha discutido en varias juntas del Consejo y éste estuvo de acuerdo con los mensajes presentados por el Staff, para que se prepare el informe y se presente en la junta de octubre para proceder a su publicación.

Ver resumen de lo discutido en la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<https://s3.amazonaws.com/ifrswebcontent/2016/IASB/September/IASB-September-Update.pdf>